

Año de 1903 Arriero del Sur



1703
25/10

En el pueblo de Perduco, municipio de Tlaxiaco
de veinte y cinco días del mes de Octubre año de mil
novecientos y tres, ante los testigos que se citan presen-
tes, D. Faustino Gomez y Martinez propietario la-
brador, casado, mayor de edad, y D. Jose Mendez y
Jardon tambien labrador, casado, mayor de edad y
ambos vecinos de este referido pueblo de Perduco segun
lo hacen constar con sus cédulas personales, que ante
los testigos presentaron, correspondientes al ultimo ejer-
cicio de este corriente año de 1903 que como están
absoluto el D. Faustino Gomez, en ambos términos
de una casa y caseria sito en este dicho pueblo conve-
niendo con el nombre casa del Norte, y que así mismo y como
tal dueño se anotaron aquí todas las fincas que son
y pertenecen, con sus cavidades y linderos que le com-
ponen, prometiendo una casa de habitacion del
D. Jose Mendez que linda su entrada de frente este
y unal de la misma, su palda Oeste y hacia que es de
mi propiedad, su demarcacion y con sus fincas que son
de Sur y la Haza de mayor que es de mi pertenencia
su medida superficial cinco acres, mas una

ficira el labradío nombrada puerta de Chap
mon que se halla en el conlinal de la Vega de Pa
lacio que linda este prado de los herederos de D.
Román Rodríguez, Oute tierra de D. Juan Rodri
guez, su camino y este mas tierra de D. Román
do y del D. Juan Rodríguez, H. mas una tierra y
parte llamada de la Oranota que linda este tierra
de D. Pedro Martínez, Oute camino que va ala pi
quina, su prado de mi propiedad, y este prado
de D. Juan Rodríguez; Cuyas dos fincas pertenecen de
cabidas, la primera de la Vega de Palacio cosa de
cuarenta y ocho ceras, y la de la Oranota una y parte
otras maranta y ocho ceras, H. mas la tierra llama
da de la Madera, que linda este tierra de D. Pedro
Martínez Oute mas tierra que es de D. Carlos Lora
no sus cosas del Llano y este mas tierra de D.
Francisco Erías, tiene de cavida superficial treinta
ceras y un memento cubanas; H. mas la tierra de
Gamayal en una parte que linda este labradío o
parte de mi propiedad, Oute labradío de D. Fran
co Gómez otros herederos, su mas tierra de mi pro
piedad y este monte ocupará un sembradero
este ceras. H. mas el Huerto de Gorduras y tema
de junto ala casa que linda este la cancheta

Este corral de la casa y la Herra de mojar de mi pro-
piedad, el prado o pasto de la casa del que dir, y este
camino suadero, su labia superficial cosa de veinte
areas, H. mas el prado llamado de la punta del Rojo
que linda este finca de D. Francisco Enia, Este pra-
do de D. Francisco Lopez vicino al Vallon y camino
por prado de D. Carlos Lerano, y este prado de D. Be-
nigno Tria de Collado y prado mio, ocupara en sombra
dura ocho areas. H. mas el prado de la Jomella en las
Cabreras que linda este prado de D. Manuel Ben-
aluisino Labanas, Este camino poron del pueblo, sur
prado de D. Manuel Mendez, y este tambien camino
pero ocupara en sombra dura cosa de veinte y cuatro
areas. H. mas el prado llamado de los Carrizales, que
linda este prado de D. Manuel Valle, Este castaños
de la casa, Por tambien castaños suios y de D. Carlos
Lerano y este arroyo que lo riega, ocupara en sombra
dura veinte areas. H. mas el prado llamado de la
Ycauloriega que linda por todos cuatro viente comun
del pueblo ocupara en sombra dura veinte areas, H. mas
Castaños la compra llamada del Ponton de Tapa que
linda este castaños de D. Pedro Lento, Este mas castaños
suios Por mas del Lento y este mas castaños del
Abal de Tapa ocupara en sombra dura veinte y seis areas

10

10. Mas la compra del Haurizeo que queda con otros
 delos decimas vecinas interpolados, y se hallan en

11

11. Mas la compra de la parida de la Brabos
 que queda de la parida de los hundredos de la casa de
 Simon, Ceste y otros moute y sus arroyos, y con

las condiciones siguientes, es condiccion de este armen

do que la finca nombrada de la Escalareiga que

hoy se halla en abatal, que el D. Jorje Mendez se

obliga por si y sus hundredos a cerrarla de un lado con

te y como uny ponde, con la condiccion expresa

que si llegare el D. Juan Antonio o quien le represente

antes por elos de los referidos bienes por si que se

obliga por si y en nombre de sus sucesores a vindi

carizar el corte de dicho ciervo, y simulacro del que

el Mendez o quien le represente, se saliere y de sea

dicha casa y casina por su continuancia que que

dora en efecto dicha viderivacion, de los mil

Vecientos setenta y cinco, con que fue convenido

dicho ciervo de praxe en que se obligo el Mendez a

poner agusto y sustento del f. oner, a quien se le

nos y otras fincas aqui anotadas y de las de las segun

van de las arrienda y de un mandamiento el

D. Juan Antonio Gomez al D. Jorje Mendez por fin

por y por precio de dos años, a contar de la fecha

y dos cochas por la renta anual de seis heminas de
centeno por la medida de este conujo cuya renta ha
de ser tanjio de polvo y paja y mal grano y lo que
de la casa de la casa y el año que de la casa
ya la majada del centeno mil conujo que no ha
de pasar el mes de setiembre sin que proceda la ante
ya de dicha renta, y libre de toda contribucion y gro
bamen, que esta sera de cuenta del inquilino o de
como tanjio porra tener gaudio a cuenta de otro
teniente cuenta al D. Juancho Gomez o quiciera
presente, quedando asimismo obligado a renovar
este arriendo tanjio yendo, que sean los dos años, as
nismo que no podrá vender ni enajenar ni cambiar
ninguna finca que sea de la pertenencia de esta o
reciente pena de proceder al despojo de los bienes y de
indenizar todos los perjuicios al Gomez, y asimis
mo que dichos bienes han de ir en aumento y pro
crecimiento, calificandolos como en buen labo
dor para asimismo de ser despojados. Esta es la
real y primera de este arriendo sugeta a una y
otra parte sus personas y bienes habidos y por ha
ber y responder de los perjuicios al que dijere en
contrario lo digeron otorgaron y firmaron ante
nos el regidor D. Juancho Gomez que oyo

se nos aben y lo han visto delos testigos quales
son presentes D. Manuel Ortaño y Jaramero
D. Constantino Vizcarra y Juan Plana
y Quiero oírlos de este referido pueblo quisiéramos

Manuel Ortaño Testigo y amigo del Mando

Constantino Vizcarra Juan Plana Quiero

Por testigo José Florias



Liquidación n.º 309 } Presentado hoy con
n.º 224 del Diario (pago) de lo se declara con
to del pago al Impuesto de Enchufas
conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento
No estar sujeto al Registro de las contribuciones de
utilidades. En Madrid a 25 de Mayo de 1900

of. 1.º p. 2.º cent. n.º 1
auto 63 Reg.º fin. 1.º cent.



José Florias

Red

Digo yo Jov'e Maudes y Jordon vecino del Bar
 de Maudes que hoy dia de la fecha de este
 documento que despus de liquidadas todas las cuen-
 tas de rentas atrasadas y mas debidas le resulto
 adeudas, ann' ann' y vecino D. Faustino Gomez
 y Martin, la cantidad de quinientas sesenta
 puntas o sean dos mil doscientas cuarenta reales
 los mismos que me obligo en pagar al D. Faustino
 o a quien le represente tan pronto como este lo so-
 licite como persona y bienes habitos y por haber
 en todo tiempo y para que ante la vista de el
 bona lo firma un testigo ami amigo que lo son
 presentes D. Juan Blanco y Quijro y D. Manuel
 Orano vecinos de Piedra que firman en Pie-
 dra y Ocho de veinte y cinco de mil novecientos y tres

Testigo y amigo del Jov'e Maudes

Juan Blanco
 Manuel Orano Quijro

Yo Jov'e Maudes de Agosto de 1905 pago a D. Faustino
 la cantidad de ciento cuarenta puntas la embargada ha-
 biendo Manuel Diaz queda en Madrid por mi orden
 a demas debe su Padre las Rentas de los años de 1903
 y 1904 de 1905 que le pago he de una
 fueron ciento cincuenta

fuorou ciento cincuenta partes con algunas
quatrocientas partes de la pasta. *Justino*

Jon 684 Petlas ano d. 1909